

AUTO NÚMERO 071 DE 2015**(DEL 11 DE MAYO)****Por la cual se resuelve una actuación administrativa**

EL COORDINADOR DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2143 DEL 28 DE MAYO DE 2014, QUE DEROGA LA RESOLUCIÓN 2605 DEL 2009, Y LOS ARTÍCULOS 1 AL 7 DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0404 DEL 22 DE MARZO DE 2012.

I. ANTECEDENTES

Mediante querella radicada bajo el número 01529-2015 del día 17 de Marzo de 2015, la señora **ISABEL SOTO BALDIRIS PACHECO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.514.148 de Cartagena, interpuso denunció descrita en líneas anteriores, en contra de la Empresa **FOREDUC S.A.S**, identificada con numero de **NIT 900.333.724-8**, por la presunta violación a los artículo 140 y 142 del Código Sustantivo de Trabajo.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Corresponde a esta Coordinación determinar si la empresa **FOREDUC S.A.S.**, violo presuntamente el artículo 140 y 142 del Código Sustantivo de Trabajo por retención del salario.

III. HECHOS.

Indica la quejosa que la empresa **FOREDUC S.A.S**, que en diciembre del y durante el mes de 2012; no percibió ningún salario como contraprestación a su trabajo realizado en la empresa, ni prestaciones Sociales.

IV. ACTUACION ADMINISTRATIVA

Fundamentado en lo anterior, esta Coordinación mediante Auto Comisorio número 0242 del 25 de marzo de 2015, asigno a la Doctora **KELLY JOHANA BETANCOURT CLAVIJO**, Inspectora del Trabajo y Seguridad Social No.17, para que estudie la querella así determinar si se puede dar inicio a averiguación preliminar o procedimiento administrativo sancionatorio.

En cumplimiento de la comisión impartida, la funcionaria mediante auto número 087 de fecha 6 de mayo de 2015, avocó el conocimiento de la solicitud.